



MODIFICACIONES DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE TOLEDO

1.- Salario Base Convenio (Artículo 35 y anexo III)

NIVELES SALARIALES	GRUPO DE ESTABLECIMIENTOS			
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D
I	1.040,50	1.027,60	1.019,10	1.001,80
II	1.006,10	993,15	984,58	967,27
III	984,98	973,35	967,27	950,04
IV	971,58	958,66	950,04	932,80

GRUPO DE ESTABLECIMIENTOS	
GRUPO "A"	Hoteles 5 estrellas. Restaurantes 5 tenedores. Casino 1ª categoría. Discotecas y Salas de Fiestas de Lujo.
GRUPO "B"	Hoteles y ¿Moteles? de 4 estrellas. Restaurantes de 4 tenedores. Cafés y Bares Especiales.
GRUPO "C"	Hoteles de 3 y 2 estrellas. Moteles. Hostales de 2 estrellas. Casinos de 2ª y 3ª categoría. Discotecas y Salas de 1ª y 2ª. Restaurantes de 3 y 2 tenedores. Cafeterías de 3 y 2 tazas. Cervecerías. Bares de 1ª y 2ª.
GRUPO "D"	Hoteles y Hostales de 1 estrella. Pensiones de 2 y 1 estrella. Albergues, Casas Rurales. Discoteca y Salas de Fiestas de 3ª. Restaurantes de 1 tenedor. Cafeterías de 1 taza. Bares de 3ª y 4ª. Empresas de Catering.

2.- Complemento personal de antigüedad consolidado (Artículo 36.1):

Se incrementará única y exclusivamente en un 3 por 100 con efectos retroactivos al 1 de julio de 2011; sin que en ningún caso el importe a percibir por dicho concepto pueda superar el 50 por 100 del salario base.

Consecuentemente con lo anterior, las partes convienen que de forma temporal y hasta tanto en cuanto no se alcance el acuerdo a que refiere el apartado siguiente, no será de aplicación el incremento, de al menos dos puntos, que respecto del experimentado por salario base se establece en el referido artículo.

3.- Complemento Personal de Antigüedad (Artículo 36.2 y anexo IV)

Su cuantía queda fijada en las tablas que figuran al final del presente documento.

4.- Festivos (Artículo 31) 61,80 euros por festivo trabajado.

5.- Plus de Finalización de Servicio (Artículo 37): 25,79 euros mensuales.

6.- Plus de Transporte (Artículo 38): 3,21 euros por día efectivamente trabajado.

7.- Plus de Nocturnidad (Artículo 39): 6,50 euros.

8.- Ropa de Trabajo (Artículo 52): 4,12 euros mensuales.

9.- Complemento de Prestación de Servicios durante los días 24 y 31 de diciembre (Artículo 26):

38,88 euros.

10.- Salario Base para Contratos para la Formación (Artículo 16.4):

- 687,16 euros mensuales durante el primer año de contrato.
- 775,07 euros mensuales durante el primer año de contrato.
- 917,04 euros mensuales, cuando el contrato se concierte con mayores de 21 años.

Complemento Personal de Antigüedad (Artículo 36.2 y anexo IV)

AÑOS	ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "A"				ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "B"			
	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
2	19,47	18,83	18,43	17,77	19,14	18,45	18,06	17,77
5	48,50	46,88	45,91	44,42	47,85	46,13	45,15	44,42
8	77,52	74,96	73,39	71,04	76,56	73,80	72,23	71,04
11	106,55	103,03	100,86	97,69	105,27	101,47	99,31	97,69
14	135,28	130,81	128,05	124,32	133,98	129,16	126,40	124,32
17	164,72	159,26	155,92	150,96	162,70	156,83	153,45	150,96
20	203,23	187,34	183,41	177,61	191,39	184,52	180,55	177,61
23	222,78	215,41	210,89	204,26	220,11	212,19	207,64	204,26
24	232,35	224,66	219,95	213,14	229,68	221,45	216,67	213,14
25	241,54	234,01	229,10	222,00	239,26	230,66	225,69	222,00

AÑOS	ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "C"				ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN "D"			
	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
2	18,97	18,28	17,94	17,58	18,63	17,94	17,58	17,22
5	47,42	45,70	44,84	43,99	46,54	44,85	43,99	43,11
8	75,88	73,12	71,72	70,36	74,48	71,72	70,36	68,98
11	104,33	100,55	98,65	96,74	102,43	98,65	96,74	94,86
14	132,80	127,96	125,52	123,16	129,50	125,53	123,12	120,71
17	161,26	155,36	152,42	149,51	158,30	152,43	149,51	146,57
20	189,70	182,78	179,34	175,87	186,23	179,33	175,87	172,45
23	218,16	210,20	206,24	202,27	214,17	206,24	202,27	198,31
24	227,63	219,37	215,19	211,07	223,46	215,19	211,08	206,95
25	237,12	228,48	224,17	219,87	232,82	224,17	219,67	215,56

Octubre de 2011